



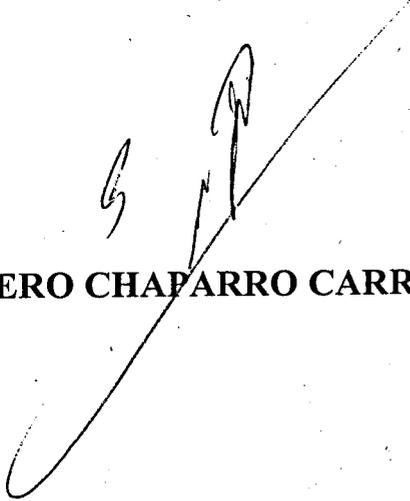
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 28 ABR 2023.

Para los fines establecidos en el artículo 285 del C. G. P. se pone en conocimiento de las partes el escrito allegado por el perito el día 27 de abril de 2023, en el cual aclara la identificación del predio de mayor extensión por área y linderos a fin de que se pronuncien al respecto en el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201700528 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Veintiocho de Abril Dos Mil Veintitrés

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto pro el Superior.

Cumplidos como se encuentran los presupuestos formales de la demanda y los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado.

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTIA en contra de VOZ DATOS CELULARES Y COMUNICACIONES LIMITADA y LUZ MYRIAM COBOS AGUDELO para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 489-9600266163.

1.1.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$232.130.00) MCTE, como capital de la cuota del 14 de diciembre de 2020.

1.2.- Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$15.908.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital desde el 14 de noviembre de 2020 al 14 de diciembre de 2020, a una tasa de interés del 7,499% efectiva anual.

1.3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 de diciembre de 2020 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.4.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$233.533.00) MCTE, como capital de la cuota del 14 de enero de 2021.

1.5.- Por la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$14.505.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes



causados sobre el saldo de capital desde el 14 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021, a una tasa de interés del 7,499% efectiva anual.

1.6.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 de enero de 2021 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.7.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$234.945.00) MCTE, como capital de la cuota del 14 de febrero de 2021.

1.8.- Por la suma de TRECE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$13.093.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital desde el 14 de enero de 2021 al 14 de febrero de 2021, a una tasa de interés del 7,499% efectiva anual.

1.9.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 de febrero de 2021 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.10.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$236.365.00) MCTE, como capital de la cuota del 14 de marzo de 2021.

1.11.- Por la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$11.673.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital desde el 14 de febrero de 2021 al 14 de marzo de 2021, a una tasa de interés del 7,499% efectiva anual.

1.12.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 de marzo de 2021 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.13.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$237.793.00) MCTE, como capital de la cuota del 14 de abril de 2021.

1.14.- Por la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$10.245.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital desde el 14 de marzo de 2021 al 14 de abril de 2021, a una tasa de interés del 7,499% efectiva anual.



1.15.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 de abril de 2021 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.16.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$239.231.00) MCTE, como capital de la cuota del 14 de mayo de 2021.

1.17.- Por la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$8.807.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital desde el 14 de abril de 2021 al 14 de mayo de 2021, a una tasa de interés del 7,499% efectiva anual.

1.18.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 de mayo de 2021 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.19.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$240.677.00) MCTE, como capital de la cuota del 14 de junio de 2021.

1.20.- Por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$7.361.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital desde el 14 de mayo de 2021 al 14 de junio de 2021, a una tasa de interés del 7,499% efectiva anual.

1.21.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 de junio de 2021 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.22.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$242.131.00) MCTE, como capital de la cuota del 14 de julio de 2021.

1.23.- Por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$5.907.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital desde el 14 de junio de 2021 al 14 de julio de 2021, a una tasa de interés del 7,499% efectiva anual.

1.24.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 de julio de 2021 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.



1.25.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$243.595.00) MCTE, como capital de la cuota del 14 de agosto de 2021.

1.26.- Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$4.443.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital desde el 14 de julio de 2021 al 14 de agosto de 2021, a una tasa de interés del 7,499% efectiva anual.

1.27.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 de agosto de 2021 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.28.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$245.067.00) MCTE, como capital de la cuota del 14 de septiembre de 2021.

1.29.- Por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.971.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital desde el 14 de agosto de 2021 al 14 de septiembre de 2021, a una tasa de interés del 7,499% efectiva anual.

1.30.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 de septiembre de 2021 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

1.31.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$246.548.00) MCTE, como capital de la cuota del 14 de octubre de 2021.

1.32.- Por la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.490.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital desde el 14 de septiembre de 2021 al 14 de octubre de 2021, a una tasa de interés del 7,499% efectiva anual.

1.33.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 de octubre de 2021 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

2. Pagaré No. 001304899600277483.



2.1.- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.461.963.00) MCTE, como capital de la cuota del 10 de noviembre de 2021.

2.2.- Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$990.762.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital desde el 10 de octubre de 2021 al 10 de noviembre de 2021, a una tasa de interés del 9,639% efectiva anual.

2.3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 11 de noviembre de 2021 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

2.4.- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.461.963.00) MCTE, como capital de la cuota del 10 de diciembre de 2021.

2.5.- Por la suma de UN MILLON QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.015.234.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital desde el 10 de noviembre de 2021 al 10 de diciembre de 2021, a una tasa de interés del 9,639% efectiva anual.

2.6.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 11 de diciembre de 2021 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

2.7.- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.461.963.00) MCTE, como capital de la cuota del 10 de enero de 2022.

2.8.- Por la suma de UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.034.347.00) MCTE, correspondientes a los intereses corrientes causados sobre el saldo de capital desde el 10 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, a una tasa de interés del 9,639% efectiva anual.

2.9 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 11 de enero de 2022 y hasta cuando se realice el pago de la obligación. b) Capital acelerado:



2.10.- Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VIENTISIETE PESOS (\$118.174.227.00) MCTE, valor correspondiente al saldo de capital.

2.11.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 11 de enero de 2022, y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Al demandado notifíquesele la presente demanda, conforme a los requisitos establecidos por el Art. 289 y SS del C. General del Proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202200102 00 V.R.